



Resolución Jefatural N° 027 -2020-MIDIS/P65-UA

Lima, 07 DIC. 2020

VISTOS:

El Informe N° 273-2020-MIDIS/P65-UA-CASG, de fecha 23 de noviembre 2020, expedido por el Coordinador (e) de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social":

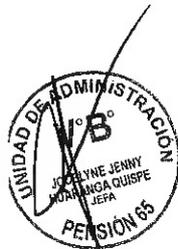
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector;

Que, el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces en la entidad, se efectúa un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y debe ser remitido al ente rector entre los meses de enero y marzo de cada año; para lo cual, se conforma necesariamente la Comisión de Inventario, la que debe elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;



Que, la toma de inventario patrimonial de bienes muebles a cargo de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento, implica la verificación física de los bienes a inventariar por parte del personal de la entidad designado para tal fin, con el consecuente desplazamiento de dicho personal a las sedes de las entidades y/o a los domicilios de los servidores civiles que se encuentren efectuando trabajo remoto empleando bienes de la entidad; situación que genera que el procedimiento de verificación física, codificación y registro de los bienes muebles que lleva a cabo cada entidad para la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles para el Año Fiscal 2020, no pueda culminarse dentro del plazo establecido en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, en atención a lo antes mencionado, a través del Decreto Supremo N° 344-2020-EF se prorrogó el plazo para la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles para el Año Fiscal 2020, previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, hasta el 31 de mayo de 2021, considerando las medidas sanitarias dictadas para contener la propagación del COVID-19.

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento a través del componente Administración de Bienes permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos; estableciendo que la referida trazabilidad, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes;

Que, asimismo, el artículo 21 del mencionado Reglamento señala que "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualiza los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece como finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales; asimismo, el apartado 6.7.3.4 del numeral 6.7 dispone que la Oficina de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad;

Que, mediante informe del visto, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, indica que corresponde a la Unidad de Administración efectuar la designación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales que tendrá a su cargo el procedimiento de la Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a nivel nacional al cierre del año 2020;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que conforma la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, que tendrá a su cargo el procedimiento de la Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a nivel nacional al cierre del año 2020;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Coordinador (e) de Abastecimiento y Servicios Generales y del Coordinador de Contabilidad.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, y por las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobado por Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Comisión de Inventario que se encargará de la ejecución de la Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles Patrimoniales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al 31 de diciembre 2020 a nivel nacional, que estará integrada por los siguientes servidores:

Miembros Representantes	Cargo	Conformación
Sr. Ricardo Antonio Espinoza Torres	Presidente	Unidad de Administración
Sra. Consuelo Bejarano Cuycapuza	Primer Integrante	Coordinación de Contabilidad
Sr. Segundo Teodoro Calle Gálvez	Segundo Integrante	Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales

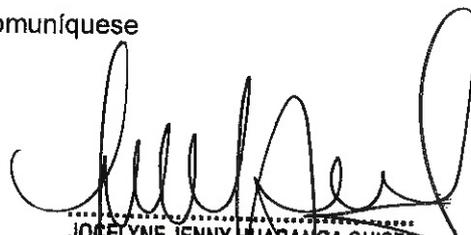
Artículo 2°.- Encargar a la Comisión de Inventario, las funciones de organizar, dirigir, supervisar y monitorear la Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles Patrimoniales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", debiendo sujetarse estrictamente a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario, a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Coordinación de Contabilidad para el inicio de las labores de Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles Patrimoniales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente al Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para que designe un representante en calidad de veedor para el citado inventario físico.

Artículo 5°.- Poner en conocimiento la presente resolución a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin que proceda a la publicación de la presente en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe

Regístrese y Comuníquese



JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
JEFA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
PENSIÓN 65